



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

---

Número 165 — Año XVI — Legislatura IV — 13 de febrero de 1998

---

## SUMARIO

### 1. TEXTOS APROBADOS

#### 1.1. Leyes

##### 1.1.2. Propositiones de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 6284

#### 1.2. Propositiones no de Ley

##### 1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición no de Ley núm. 4/98, sobre un plan especial de protección del conjunto histórico-artístico de la Cartuja de la Concepción ..... 6290

Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición no de Ley núm. 5/98, sobre la construcción de un I.E.S. en el "Ensanche del Ensanche", de Teruel ..... 6290

Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición no de Ley núm. 10/98, sobre fondos artísticos ..... 6290

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1. Proyectos de Ley

Apertura del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1998 .....	6291
Corrección de errores en la publicación del Proyecto de Ley de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas ..	6291

### 2.3 Propositiones no de Ley

#### 2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 14/98, sobre un proyecto de ley de residuos de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente .....	6292
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 1/98, relativa a las memorias anuales de las Direcciones Provinciales de Educación .....	6292
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 4/98, sobre el plan especial de protección del conjunto histórico-artístico de la Cartuja de la Concepción .....	6293
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 5/98, sobre construcción de un I.E.S. en el "Ensanche del Ensanche", de Teruel .....	6294

### 2.6. Preguntas

#### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 38/98, relativa al centro penitenciario de Zuera .....	6294
Pregunta núm. 39/98, relativa a la situación de los internos de los centros penitenciarios de Torrero y Huesca .....	6295
Pregunta núm. 40/98, relativa a los centros penitenciarios de Aragón .....	6295

#### 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 37/98, relativa a la solicitud del tercer canal de televisión, para respuesta oral ante la Comisión Institucional ..	6296
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

#### 2.6.4. Para respuesta escrita

##### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 36/98, relativa a la publicidad institucional del Gobierno de Aragón .....	6296
Pregunta núm. 41/98, relativa a la instalación de una fábrica de plásticos para el sector del automóvil en Calatayud .....	6297
Pregunta núm. 42/98, relativa a autorizaciones de granjas durante el año 1997 .....	6297
Pregunta núm. 43/98, relativa a inversiones en las estaciones de esquí públicas .....	6297
Pregunta núm. 44/98, relativa a subvenciones a las inversiones de las estaciones de esquí .....	6298
Pregunta núm. 45/98, relativa a la adhesión de empresas al sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales .....	6298

##### 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 56/97, relativa a planes de la Diputación General de Aragón .....	6299
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 121/97, relativa a las visitas realizadas a distintas empresas aragonesas .....	6299
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 432/97, relativa al apoyo del Gobierno de Aragón al denominado "rubbiatrón" .....	6300
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 587/97, relativa al expediente sancionador por las obras de la estación de esquí de Panticosa .....	6300
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 588/97, relativa a la gestión de parte del IRPF por las corporaciones locales .....	6301
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 620/97, relativa a la adecuación del Centro de Salud de Tarazona .....	6302
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 626/97, relativa al incumplimiento de sentencia .....	6302
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 631/97, relativa al nivel de ejecución de las inversiones en centros de salud .....	6303

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 632/97, relativa al nivel de ejecución de las transferencias para la reforma y equipamiento de los consultorios locales .....	6303
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 646/97, relativa al cumplimiento de la Moción núm. 9/97, en reconocimiento y apoyo de la Asociación de Víctimas de Accidentes Laborales .....	6303
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 647/97, relativa a la constitución del Consejo Aragonés de Cooperación al Desarrollo ..	6304
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 649/97, relativa a la inclusión en el Fondo de Inversiones de Teruel de varias actuaciones ..	6304
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 657/97, relativa al cumplimiento del Dictamen de la Comisión especial de estudio sobre política lingüística .....	6305
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 660/97, relativa a la promoción de viviendas de protección pública en Fraga .....	6305
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 672/97, relativa a un vertedero controlado de la Mancomunidad "Meandros del Ebro" ..	6306
Corrección de errores en la publicación de la respuesta a la Pregunta núm. 534/97, relativa al Proyecto "Verde Jiloca", presentado por la asociación de disminuidos psíquicos Patona .....	6306

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

#### 3.3. Propositiones no de Ley

Rechazo por la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 1/98, relativa a las memorias anuales de las Direcciones Provinciales de Educación .....	6307
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

### 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

#### 6.1. Comparecencias

##### 6.1.1. De miembros de la DGA

Comparecencia del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo ante el Pleno de la Cámara .....	6307
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	------

# 1. TEXTOS APROBADOS

## 1.1. Leyes

### 1.1.2. Propositiones de Ley

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 5 y 6 de febrero de 1998, ha aprobado la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

### ***Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón***

#### **PREAMBULO**

##### **I**

La Constitución Española, en su artículo 149.1.14, reserva al Estado la competencia sobre la Hacienda pública general, atribuyéndole en el artículo 133 la potestad originaria para establecer tributos mediante ley. Pero también ese mismo artículo reconoce a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales el derecho de establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las leyes.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, antes y después de la reforma de 30 de diciembre de 1996, incluye en la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, al lado del porcentaje de participación en la recaudación total de la Administración general del Estado, por impuestos no cedidos, y de los ingresos por los tributos cedidos, un segundo bloque de recursos constituido por los rendimientos de los precios públicos, así como las tasas, contribuciones especiales e impuestos que establezca la Comunidad Autónoma de Aragón y demás ingresos de derecho público, de acuerdo con los principios de autonomía y solidaridad y en coordinación con la Hacienda general.

##### **II**

Nuestro ordenamiento jurídico atribuye el conocimiento de las reclamaciones tributarias presentadas por los ciudadanos a órganos administrativos incardinados en el Ministerio de Economía y Hacienda, concretamente, a los Tribunales Económico-Administrativos, regulados por la Ley General Tributaria, la Ley 39/1980, de 5 de julio, de Procedimiento de Reclamaciones Económico-Administrativas, y su Reglamento, de 1 de marzo de 1996.

Los actos de gestión, inspección y recaudación tributaria, procedentes de la Administración, no ponen fin a la vía administrativa, y resulta preciso, para llegar a ello, el pronunciamiento de los Tribunales Económico-Administrativos, locales, regionales o central. Sólo las resoluciones de éstos pueden ser objeto de control jurisdiccional, llevándose el conflicto ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas de 1980, modificada por Ley de 27 de diciembre de 1996 y complementada por la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, siguiendo el criterio del Real Decreto citado de 1 de marzo de 1996, rechazan expresamente que las reclamaciones en materia de tributos cedidos puedan ser conocidas y resueltas por órganos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de manera que forzosamente habremos de aceptar que sigan atribuidos a los Tribunales Económico-Administrativos y, por tanto, a la Administración general del Estado.

##### **III**

Con la salvedad citada, señalaremos que, en nuestra Comunidad Autónoma, el conocimiento y resolución de las reclamaciones en materia tributaria, tanto tasas, contribuciones especiales como impuestos, estaba regulado por la Ley 5/85, de 20 de noviembre, reguladora del Tribunal Económico-Administrativo de la Administración Autónoma de Aragón, que realmente no incorporaba una normativa propia en la materia objeto de la presente ley y se limitaba a remitirse a la legislación general en la materia, ya que en aquellas fechas su número no podía ser abundante y significativo.

Promulgada la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común —cuyo artículo 107.4 remite para las reclamaciones económico-administrativas a la legislación específica— se ha aprobado por las Cortes de Aragón la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 57 establece que las reclamaciones económico-administrativas en tributos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón se regularán por su legislación específica.

##### **IV**

Parece necesario, en el momento actual, llegar a una ley específica en la Comunidad Autónoma de Aragón. Lo aconsejan la complejidad de la materia, la inexistencia de una actualización de la Ley General Tributaria en lo relativo a procedimientos administrativos y el aumento de competencias que determinará un incremento en el número de recursos y reclamaciones.

Existiendo, por tanto, fundadas razones de seguridad jurídica, parece necesario regular la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, compuesta por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, cuya competencia se extenderá a todo el territorio de nuestra Comunidad Autónoma. A ella le corresponderá tramitar y resolver en única instancia las reclamaciones económico-admini-

nistrativas presentadas respecto de la gestión, inspección, recaudación en tributos propios y demás ingresos de derecho público de esta Comunidad Autónoma de Aragón, con exclusión de los tributos cedidos, en los que los recursos y reclamaciones se regirán por la normativa general.

En tributos propios, sólo las resoluciones de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón pondrán fin a la vía administrativa, y podrán impugnarse ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Tras regular en los títulos I y II el régimen jurídico aplicable a las reclamaciones y la composición y funciones de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, el título III estudia el procedimiento tributario en las reclamaciones económico-administrativas, detallando los distintos trámites en las fases de iniciación, instrucción y terminación.

El título IV se dedica a la suspensión en la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con las modernas orientaciones, regulando la constitución de garantías y evitando que el impago de la deuda tributaria pueda generar indefensión del ciudadano.

A fin de completar sistemáticamente la normativa en la materia, se recogen, al lado de las reclamaciones económico-administrativas, las demás formas de impugnación de las resoluciones tributarias, tanto el recurso de reposición como el recurso de revisión.

En definitiva, la presente ley tiene como objetivo completar la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulando el régimen jurídico de las reclamaciones en tributos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás ingresos de derecho público, concretando el órgano administrativo que los conocerá y resolverá —la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón—, el procedimiento a seguir y la posible suspensión de la deuda tributaria. Se quiere evitar situaciones de indefensión, ofrecer suficientes garantías al ciudadano y alcanzar una plena seguridad jurídica, de acuerdo con los postulados de la Constitución vigente y de nuestro Estatuto de Autonomía.

## TÍTULO I

### ÁMBITO Y CLASES

**Artículo 1.**— 1. La presente Ley regula el régimen jurídico de aplicación a las reclamaciones y recursos promovidos contra los actos de gestión, inspección y recaudación tributaria, en lo relativo a tributos propios y demás ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su Administración institucional.

2. Su ámbito se extenderá, en única instancia, a los impuestos creados por la Comunidad Autónoma de Aragón, a las tasas, a los precios públicos, a las contribuciones especiales, a las exacciones parafiscales, así como a los procedimientos recaudatorios de ellos derivados y resoluciones dictadas en expedientes de devolución de ingresos indebidos.

3. También alcanzará al reconocimiento o liquidación por el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento de las obligaciones derivadas de la emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a aquellas otras materias en que así se establezca expresamente por precepto con rango de ley.

**Artículo 2.**— En la materia objeto de la presente ley podrán interponerse recursos o reclamaciones contra aquellas resoluciones que pongan fin al procedimiento declarando o reco-

nociendo derechos y obligaciones de carácter tributario o contributivos de ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón, o contra aquellos actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, respecto de los siguientes supuestos:

a) Las liquidaciones provisionales o definitivas.

b) Las comprobaciones de valor de los bienes y derechos y actos de fijación de la base imponible que procedan a la práctica de la liquidación.

c) Los actos que, con carácter previo, denieguen o reconozcan regímenes de exención o bonificación tributaria.

d) La imposición de recargos y sanciones tributarias, incluso las independientes de cualquier clase de liquidación.

e) Los actos originados por la gestión recaudatoria.

f) Las resoluciones sobre devolución de ingresos debidos.

g) Y, en general, los que, distintos a los anteriores, se consideren expresamente impugnables por disposiciones dictadas en materia tributaria.

**Artículo 3.**— No son objeto de la presente Ley las reclamaciones y recursos económico-administrativos promovidos contra disposiciones generales procedentes de la Comunidad Autónoma de Aragón o liquidaciones, comprobaciones de valor y demás resoluciones administrativas en tributos cedidos a la Comunidad Autónoma por el Estado, a los que es de aplicación lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

**Artículo 4.**— 1. La impugnación de los actos dictados en la materia objeto de la presente ley podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

a) recurso de reposición,

b) reclamación económico-administrativa,

c) recurso extraordinario de revisión.

2. Ello se entenderá sin perjuicio de las facultades de revisión de oficio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de rectificación de errores materiales o aritméticos a que se refieren los artículos 51 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de 13 de diciembre de 1996.

**Artículo 5.**— 1. El recurso de reposición tendrá carácter potestativo, pudiendo los interesados promover directamente reclamación económico-administrativa.

2. Si el interesado utilizara el recurso de reposición, no podrá interponer reclamación económico-administrativa hasta que aquél se haya resuelto en forma expresa o presunta.

**Artículo 6.**— 1. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita, ante el órgano administrativo que lo hubiera dictado.

2. Si se solicita la suspensión del acto impugnado, al escrito de iniciación del recurso se acompañarán las garantías previstas en el título IV de esta Ley respecto de las reclamaciones económico-administrativas.

**Artículo 7.**— El recurso de reposición interrumpe los plazos para la interposición de la reclamación económico-administrativa, volviendo a contarse a partir de la fecha de la notificación expresa de la resolución o de la desestimación presunta.

**Artículo 8.**— 1. Será competente, para la tramitación y resolución del recurso de reposición, el órgano que hubiera dictado el acto administrativo impugnado.

2. La resolución del recurso será motivada y contendrá las razones por las que se confirma o revoca, total o parcialmente, el acto impugnado.

**Artículo 9.**— Se considerará desestimado el recurso si, a los treinta días de su interposición, no se hubiera notificado su resolución expresa, computándose desde esa fecha el plazo para la interposición de la reclamación económico-administrativa.

**Artículo 10.**— 1. No causarán estado los actos dictados en la materia objeto de la presente ley, ni podrán impugnarse ante la jurisdicción contencioso-administrativa si previamente no se promueve reclamación económico-administrativa ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La reclamación económico-administrativa podrá fundarse en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluyendo la desviación de poder.

**Artículo 11.**— El recurso extraordinario de revisión, contra actos firmes, sólo podrá promoverse en los casos y plazos previstos en la legislación estatal contenida en la Ley General Tributaria y normas que la desarrollan y complementan.

**Artículo 12.**— 1. La reclamación económico-administrativa y el recurso extraordinario de revisión se tramitarán y resolverán ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el procedimiento a que se refieren los títulos II y III.

2. Los actos impugnados en dichas reclamaciones y recursos sólo podrán ser objeto de suspensión en los casos y con los requisitos previstos en el título IV de esta Ley.

## TITULO II

### JUNTA DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

**Artículo 13.**— El conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas y del recurso extraordinario de revisión corresponden a la Junta de reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 14.**— 1. La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón estará compuesta por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, todos ellos con voz y voto.

2. La Junta se adscribe al Departamento competente en materia de Hacienda.

3. Se designará Presidente a alguno de los Directores Generales del Departamento competente en materia de Hacienda.

4. El nombramiento de los miembros de la Junta se realizará mediante Decreto del Gobierno de Aragón y, salvo en el caso del Presidente, los nombramientos deberán recaer en funcionarios del Grupo A que cuenten con especial capacidad técnica en procedimiento y gestión tributaria.

5. El Presidente podrá convocar, a la sesión de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, a funcionarios que no sean vocales, a fin de que informen sobre los extremos que se estimen convenientes, sin que puedan participar en las deliberaciones.

**Artículo 15.**— 1. Corresponde al Presidente de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón la representación de la misma, la jefatura del personal adscrito, la convocatoria del órgano colegiado, la fijación del orden del día y la dirección y presidencia de las sesiones y deliberaciones, asumiendo todas las competencias no atribuidas especialmente a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón o al Secretario.

2. Sus funciones, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, serán desempeñados por quién el Presidente señale de los miembros de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Anualmente presentará al Consejero titular del Departamento al que está adscrita la Junta un estado acreditativo de las reclamaciones interpuestas, despachadas y pendientes, con expresión de las que lleven más de un año en tramitación, y las causas que justifiquen dicha demora.

**Artículo 16.**— 1. Corresponden al Secretario de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón las siguientes funciones:

a) Dirigir la tramitación de los expedientes y participar en las deliberaciones del Tribunal.

b) Recibir los escritos de iniciación de las reclamaciones económico-administrativas, exigiendo los poderes acreditativos de la representación y la subsanación de los defectos procedimentales en que los interesados pudieran incurrir.

c) Decretar la suspensión en la ejecución del acto administrativo recurrido o denegar dicha suspensión.

d) Reclamar el expediente administrativo y ponerlo de manifiesto a los interesados, para que formulen alegaciones, con proposición y aportación de pruebas; acordar o denegar su práctica; decretar la acumulación de reclamaciones impulsando de oficio el procedimiento en sus distintos trámites y guardando en el despacho de los expedientes el orden de antigüedad, salvo excepción justificada.

e) Remitir el expediente al vocal que designe el Presidente para la redacción de la correspondiente ponencia y hacer llegar a los miembros de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón la relación de asuntos que hayan de examinarse en cada sesión, previa convocatoria del Presidente, que señalará el índice de asuntos a examinar.

f) Levantar acta de las sesiones de la Junta.

g) Notificar las resoluciones a los interesados que hubieren comparecido en las reclamaciones, y devolver los expedientes, después de haberles incorporado copia autorizada de aquéllas, a las dependencias de procedencia.

h) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

i) Abrir un Registro en el que se anotarán todos los documentos y comunicaciones recibidos en la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón o remitidos por él, con expresión de fecha, nombre, número, remitente y destinatario y número de referencia de las reclamaciones económico-administrativas o recursos.

j) Proponer al Presidente las providencias que hayan de dictarse.

k) Asesorarle, verbalmente o por escrito, en los asuntos que someta a su consideración.

**Artículo 17.**— 1. Corresponderá a los vocales la redacción de las ponencias de resolución y de los fallos, una vez haya recaído acuerdo aprobatorio de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los vocales están obligados a asistir a las sesiones de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, participando en las deliberaciones previas a la adopción de las resoluciones.

3. Atendiendo al volumen de las reclamaciones, podrá adscribirse a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la preparación de las ponencias y funciones de secretaría, a los funcionarios que se consideren necesarios, por resolución del Consejero de Presidencia.

**Artículo 18.**— 1. Para la válida constitución de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, será necesaria la asistencia del Presidente, del Secretario y, de al menos, de uno de sus vocales.

2. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de asistentes, y dirimirá los empates el voto del Presidente.

3. Ninguno de los miembros de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá abstenerse de votar, y el que disienta de la mayoría podrá formular voto particular por escrito, en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al expediente y al libro de votos reservados, pero del que no podrá hacerse mención alguna en la resolución.

4. De cada sesión que celebren los órganos colegiados se levantará acta, que contendrá la indicación de los asistentes, lugar y tiempo de la reunión, mención de los expedientes vistos, resultado de las votaciones y sentido de los acuerdos.

5. Los miembros de la Junta que hayan intervenido en el acto administrativo objeto de la reclamación no podrán participar en las deliberaciones ni tendrán derecho a voto.

### TÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO EN LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y RECURSO DE REVISIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN

**Artículo 19.**— 1. Los interesados podrán actuar en el procedimiento económico-administrativo por sí o por medio de representante.

2. La representación podrá justificarse con poder bastante, mediante documento privado con firma legalizada notarialmente o mediante otorgamiento de dicha representación, ante la Secretaría de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Cuando un escrito estuviere firmado por varios interesados, las actuaciones a que dé lugar se entenderán con quien lo suscriba en primer término, de no expresarse otra cosa en el escrito.

**Artículo 20.**— 1. La reclamación en única instancia se interpondrá en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto administrativo que se impugna, mediante escrito dirigido a la Junta.

2. Si se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición y se resolviera en forma expresa, se computará el plazo a que se refiere el apartado anterior desde la notificación de la resolución. Si al faltar resolución expresa se entendiera desestimado por silencio, ese mismo plazo se contará a partir de la desestimación, conforme al artículo 9 de esta Ley.

**Artículo 21.**— La reclamación económico-administrativa podrá iniciarse:

a) Mediante escrito en el que el interesado se limite a pedir que se tenga por interpuesta, acompañando fotocopia del acto administrativo impugnado o referencia del expediente, domicilio para notificaciones y, en su caso, poder acreditativo de la representación con que se actúa.

b) Formulando, además, las alegaciones que crea convenientes a su derecho, con aportación de la prueba pertinente. En este caso se entenderá que renuncia al trámite de puesta de manifiesto para alegaciones y pruebas, salvo que expresamente solicite lo contrario.

**Artículo 22.**— Cuando se considere que el escrito de iniciación o cualquiera de los actos de los interesados en el procedimiento no reúne los requisitos precisos, el Secretario les requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, realicen las actuaciones necesarias para subsanar el defecto u omisión, con indicación de que se les podrá tener por desistidos ya en la reclamación o tan sólo en el trámite que se hubiera dejado de cumplimentar.

**Artículo 23.**— La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón reclamará el expediente o las actuaciones correspondientes del Servicio o Dirección General que dictó el acto recurrido, que deberán ser remitidos, con todos los antecedentes, declaraciones y documentos que se tuvieron en cuenta para dictar el acto administrativo impugnado, en un plazo no superior a quince días.

**Artículo 24.**— 1. Una vez que se haya recibido el expediente, se pondrá de manifiesto a los interesados que hubieran comparecido en la reclamación y no hubiesen renunciado a este trámite, por plazo común de quince días, en el que deberán presentar el escrito de alegaciones con aportación o propuesta de las pruebas oportunas y documentos públicos y privados que se juzguen convenientes a la defensa de los derechos ejercitados.

2. Si, en el trámite de puesta de manifiesto para alegaciones, el interesado estimase que el expediente está incompleto, podrá solicitar de la Junta que se reclamen los antecedentes omitidos. Tal petición habrá de formularse por escrito, dentro del mismo plazo de quince días fijado para aquel trámite, y dejará en suspenso el curso del mismo. La petición formulada se resolverá en el plazo máximo de tres días.

3. Si se denegase la petición, se reanudará el plazo para alegaciones suspendido entre las fechas de petición y notificación del acuerdo denegatorio. Si, por el contrario, se apreciase que el expediente está incompleto, se interesará del centro o dependencia correspondiente el inmediato envío de las actuaciones que falten, conseguido lo cual se volverá a poner de manifiesto el expediente por nuevo término de quince días. Si no se remitiesen los antecedentes omitidos, se procederá como dispone el artículo anterior.

**Artículo 25.**— 1. Cuando de los escritos de interposición de las reclamaciones, de los de alegaciones o de lo actuado con posterioridad, resultase manifiesta falta de competencia, el Secretario podrá dictar providencia motivada acordando el archivo de las actuaciones o la remisión al órgano que entienda competente.

2. Si lo considerara procedente, trasladará a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón el planteamiento de cuestión de competencia.

3. Si procediere declarar la extemporaneidad de la reclamación por presentación fuera de plazo o cualquier otro motivo de inadmisión, podrá el Secretario no recabar el envío del expediente de gestión del órgano que dictó la resolución recurrida, si de la documentación presentada por el interesado resultasen datos suficientes para que el vocal ponente pueda proponer a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón la resolución que sea pertinente.

**Artículo 26.**— La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón desarrollará, de oficio o a petición del interesado, los actos de instrucción adecuados para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

**Artículo 27.**— 1. Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba.

2. Regirán las reglas generales del Derecho en cuanto a la carga de la prueba y a su apreciación.

3. También podrá acordarse de oficio la práctica de pruebas que se estimen necesarias para dictar resolución, y en estos casos, una vez que haya tenido lugar aquélla, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados para que, dentro de un plazo de diez días, aleguen lo que estimen procedente.

**Artículo 28.**— 1. La reclamación económico-administrativa se referirá a un solo acto administrativo, pero el Secretario de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá, de oficio o a petición de los interesados, decretar la acumulación de reclamaciones si se presentaran varias en las que concurran las circunstancias siguientes:

a) Que emanen del mismo órgano de gestión, en virtud de un mismo documento o expediente y por una misma causa.

b) Que sean reproducción, confirmación o ejecución de otros, se haga uso de las mismas excepciones o exista entre ellos cualquier conexión directa, aunque procedan de distinto documento o expediente.

2. Contra la providencia en que se decrete o deniegue la acumulación, no procederá recurso alguno.

**Artículo 29.**— La reclamación económico-administrativa podrá ser resuelta, a la vista de los antecedentes que aportare el interesado, si la oficina gestora no remitiera en el plazo previsto, a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, el expediente o las actuaciones que hubieran determinado el acto administrativo reclamado, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

**Artículo 30.**— La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá acordar, antes de dictar resolución, que se oiga el dictamen de cualquier órgano administrativo, organismo público o institución, los cuales habrán de emitirlo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que reciban la petición.

**Artículo 31.**— 1. La reclamación económico-administrativa atribuye al órgano administrativo competencia para decidir la revisión de todas las cuestiones que ofrezca el expediente.

2. Si el órgano estima pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, las expondrá a los que estuvieran personados en el procedimiento y les concederá un plazo de quince días para que formulen alegaciones.

**Artículo 32.**— El procedimiento finalizará por resolución, por desistimiento de la petición, por renuncia al derecho en que la reclamación se funde y por caducidad en la instancia, al transcurrir más de tres meses desde la paralización, por causa imputable al interesado.

**Artículo 33.**— 1. La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón no podrá abstenerse de resolver ninguna reclamación sometida a su conocimiento, ni aun a pretexto de duda racional o deficiencia en los preceptos legales. No obstante, no procederá pronunciarse sobre cuestiones de inconstitucionalidad y recursos prejudiciales ante Tribunales supranacionales que, incidentalmente, pudieran plantearse.

2. Las resoluciones dictadas habrán de contener los fundamentos de hecho y de derecho del fallo o parte dispositiva, en la que se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas el expediente suscite, hayan sido o no promovidas por aquéllos.

**Artículo 34.**— 1. Si, como consecuencia de la estimación de la reclamación interpuesta, hubiere que devolver cantidades ingresadas, el interesado tendrá derecho al cobro de los intereses de demora, según lo establecido en la legislación básica constituida por la Ley General Tributaria, la Ley General Presupuestaria y demás normas que las completan y desarrollan.

2. Asimismo, cuando el fallo fuere completamente estimatorio de la pretensión del reclamante, éste podrá requerir la indemnización del coste de las garantías exigidas para acordar la suspensión del acto impugnado a las que se refiere el artículo 40.

**Artículo 35.**— Cuando en los expedientes administrativos de gestión o de reclamación aparecieran hechos cometidos por funcionarios o particulares que revistieran caracteres de delito perseguible de oficio y no constare haber sido ya denunciados, la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón pasará el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia para que procedan conforme haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que haya incurrido el funcionario.

**Artículo 36.**— 1. Los actos de ejecución de las resoluciones se ajustarán exactamente a sus pronunciamientos, los cuales no podrán ser discutidos de nuevo.

2. Si el interesado considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que ésta adopte las medidas pertinentes en los cinco días siguientes, y sin que el tiempo invertido en este trámite se compute para los plazos de interposición de recursos contencioso-administrativos.

**Artículo 37.**— 1. Transcurrido el plazo de un año desde la iniciación de la vía económico-administrativa, el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interpo-

ner el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente al de la fecha en que deba entenderse desestimada.

2. En caso de resolución expresa, los plazos para la interposición de los correspondientes recursos empezarán a contar-se desde la notificación de la resolución recaída.

**Artículo 38.**— Las resoluciones dictadas por la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón agotan la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### TITULO IV

##### SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

**Artículo 39.**— 1. La presentación de reclamación económico-administrativa no suspenderá la ejecución de los actos impugnados, por lo que continuarán realizándose las actuaciones necesarias para la efectiva recaudación de las liquidaciones contra las que se reclama, junto con las sanciones y recargos procedentes.

2. La falta de pago de las liquidaciones no paralizará la reclamación interpuesta.

**Artículo 40.**— 1. Se suspenderá la ejecución del acto administrativo impugnado si, al interponerse la reclamación, se garantiza el total importe de la deuda tributaria o derecho impugnado, más el interés de demora de un año en el porcentaje señalado en la Ley General Tributaria y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y un 5% más, por si se apreciara manifiesta mala fe o temeridad.

2. La garantía a constituir será puesta a disposición de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y podrá consistir en:

a) Consignación en dinero efectivo o en valores públicos de la Comunidad Autónoma en la Caja de Depósitos del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento del Gobierno de Aragón.

b) Aval o fianza de carácter solidario, prestado por banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

c) Fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes de reconocida solvencia, acreditada fehacientemente, sólo para débitos que no excedan de la cuantía que se fije en las normas de desarrollo de esta Ley.

**Artículo 41.**— La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá suspender la ejecución del acto recurrido sin necesidad de garantía cuando aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho, y, excepcionalmente, cuando considere que la ejecución de las resoluciones administrativas sobre requerimientos y deberes de colaboración pudieran causar daños de difícil o imposible reparación.

**Artículo 42.**— 1 Interpuesta la reclamación económico-administrativa con petición de suspensión, se examinará la garantía ofrecida y, si fuera suficiente, se dictará por el Secretario providencia acordando dejar en suspenso la ejecución.

2. Si no se acompañara la garantía o ésta fuera insuficiente, no se verá afectada la ejecución del acto. No obstante, cuando la garantía fuera insuficiente, se concederá al interesado el plazo de diez días para subsanar los defectos de que adoleciera, y, a su término, el Secretario acordará lo que proceda.

**Artículo 43.**— Cuando se ingrese la deuda tributaria o el derecho impugnado por haber sido desestimada la reclamación interpuesta, se satisfarán intereses de demora en la cuantía establecida en la legislación estatal básica, por todo el tiempo que durara la suspensión, más una sanción del 5% si la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón apreciara temeridad o mala fe.

**Artículo 44.**— Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 34, último párrafo, la garantía constituida se devolverá cuando, con estimación de la reclamación, se acuerde la anulación del acto o, si se desestima, cuando se pague la deuda con los intereses devengados durante la suspensión.

**Artículo 45.**— 1. Las resoluciones de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón que afecten a la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, se comunicarán inmediatamente al órgano que dictó el acto y al órgano competente para la recaudación.

2. Igualmente se comunicará, en su caso, la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada y cualquier pronunciamiento administrativo o judicial, que afecte a la ejecución del acto impugnado, del que tenga conocimiento la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.**— En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ley, se procederá al nombramiento de los miembros de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Segunda.**— Supletoriamente, serán de aplicación la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley General Tributaria y normas que la complementan o desarrollen y la Ley 39/1980, de 5 de julio, de Procedimiento de Reclamaciones Económico-Administrativas y su Reglamento.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón tramitará y resolverá todos los expedientes que tenga pendientes el Tribunal Económico-Administrativo de la Administración Autónoma de Aragón que no hayan llegado al trámite de ponencia, previo a la resolución.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ley 5/1985, de 20 de noviembre, reguladora del Tribunal Económico-Administrativo de la Administración Autónoma de Aragón, y disposiciones complementarias que se han dictado para su ejecución.

#### DISPOSICION FINAL

El Gobierno de Aragón queda autorizado para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias en desarrollo de esta Ley.

## 1.2. Propositiones no de Ley

### 1.2.2. Aprobadas en Comisión

#### **Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición no de Ley núm. 4/98, sobre un plan especial de protección del conjunto histórico-artístico de la Cartuja de la Concepción.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 4/98, sobre un plan especial de protección del conjunto histórico-artístico de la Cartuja de la Concepción, que ha sido aprobada por la Comisión de Educación y Cultura en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1998.

Zaragoza, 9 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1998, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 4/98, sobre un plan especial de protección del conjunto histórico-artístico de la Cartuja de la Concepción, ha acordado lo siguiente:

“1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a fin de que se dirija al Ayuntamiento de Zaragoza para que apruebe, a la mayor brevedad posible, un Plan especial de protección y reforma interior del conjunto histórico-artístico de la Cartuja de la Concepción.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en el marco del futuro Plan especial del conjunto de la Cartuja, colabore, con arreglo a sus posibilidades presupuestarias, en la recuperación de los elementos que se conservan de la antigua Cartuja.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a fin de que, con cargo al denominado 1% cultural de la Ley del Patrimonio Histórico Español, proponga actuaciones de adquisición y rehabilitación de edificios del conjunto histórico-artístico de la Cartuja de la Concepción.”

Zaragoza, 9 de febrero de 1998.

El Presidente de la Comisión de Educación y Cultura  
ANTONIO BORRAZ ARIÑO

#### **Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición no de Ley núm. 5/98, sobre la construcción de un I.E.S. en el “Ensanche del Ensanche”, de Teruel.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 5/98, sobre la construcción de un I.E.S. en el “Ensanche del Ensanche”, de Teruel, que ha sido aprobada por la Comisión de Educación y Cultura en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1998.

Zaragoza, 9 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1998, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 5/98, relativa a la construcción de un I.E.S. en el “Ensanche del Ensanche”, de Teruel, ha acordado lo siguiente:

“Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que solicite al Ministerio de Educación y Cultura el compromiso de construcción de las instalaciones necesarias para la implantación de la LOGSE en Aragón antes de la firma de las transferencias educativas y, en concreto y de entre ellas, la construcción de un edificio nuevo en el que se ubicaría el actual I.E.S. “Santa Emerenciana”, en la denominada zona “Ensanche del Ensanche”, de Teruel.”

Zaragoza, 9 de febrero de 1998.

El Presidente de la Comisión de Educación y Cultura  
ANTONIO BORRAZ ARIÑO

#### **Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición no de Ley núm. 10/98, sobre fondos artísticos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 10/98, sobre fondos artísticos, que ha sido aprobada por

la Comisión de Educación y Cultura en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1998.

Zaragoza, 9 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1998, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 10/98, sobre fondos artísticos, ha acordado lo siguiente:

“Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Ministerio de Educación y Cultura, con el objeto de

recibir toda la información necesaria relacionada con los fondos artísticos procedentes de las colecciones de las entidades estatales privatizadas susceptibles de ser trasladados a las distintas CC.AA., y también los criterios de distribución que el Gobierno central haya establecido. Una vez obtenidos estos datos, y en relación con su contenido, el Gobierno autónomo deberá manifestar sus aspiraciones de albergar en los museos aragoneses no sólo las obras de Goya que pudieran existir, sino otras, sean éstas de autores aragoneses o no.”

Zaragoza, 9 de febrero de 1998.

El Presidente de la Comisión de Educación y Cultura  
ANTONIO BORRAZ ARIÑO

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1. Proyectos de Ley

#### Apertura del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1998.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1998, ha sometido a debate y votación de totalidad el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1998, quedando fijadas las cantidades globales de los estados de ingresos y gastos de dichos presupuestos en DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTAS SESENTA MIL SETECIENTAS NOVENTA PESETAS (237.233.960.790) pesetas.

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1998, ha ordenado, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 del Reglamento de la Cámara, la remisión de este Proyecto de Ley a la Comisión de Economía y la apertura del plazo de presentación de enmiendas.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días, que finalizará el próximo día 3 de marzo de 1998, para presentar enmiendas a este Proyecto de Ley, que sólo podrán ser parciales al articulado y a las secciones.

Zaragoza, 13 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### Corrección de errores en la publicación del Proyecto de Ley de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas.

Observados distintos errores en la publicación de del Proyecto de Ley de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y

administrativas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 161, de fecha 2 de febrero de 1998, se procede a su subsanación:

*Página 6.190:*

**Donde dice:** “Anexo de la Directiva 96/431 CE,...”, **debe decir:** “Anexo de la Directiva 96/43/ CE,...”.

*Página 6.196:*

**Donde dice:** “TITULO IV.— MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y RELATIVAS AL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A LA ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS. “Artículo 7.— El personal al servicio...””,

**debe decir:** “TITULO IV.— MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y RELATIVAS AL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A LA ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS. CAPITULO I: RÉGIMEN RETRIBUTIVO. **Artículo 8.**— El personal al servicio...”.

*Página 6.199:*

**Donde dice:** ““Artículo 8.— Personal que participe en Campañas de Incendios.””, **debe decir:** “**Artículo 9.**— *Personal que participe en campañas de Incendios.*”.

**Donde dice:** ““Artículo 9.— Coordinadores de las Oficinas Comarcales Agroambientales.””, **debe decir:** “**Artículo 10.**— *Coordinadores de las Oficinas Comarcales Agroambientales.*”.

**Donde dice:** ““Artículo 10.— Funcionarios destinados en Centros Asistenciales.””, **debe decir:** “**Artículo 11.**— *Funcionarios destinados en Centros Asistenciales.*”.

**Donde dice:** ““Artículo 11.— Otras modificaciones del régimen del personal funcionario.””, **debe decir:** “**Artículo 12.**— *Otras modificaciones del régimen del personal funcionario.*”.

**Donde dice:** “**Artículo 11.**— *Cambio de adscripción orgánica del Instituto Aragonés de la Mujer.*”, **debe decir:** “**Artículo 13.**— *Cambio de adscripción orgánica del Instituto Aragonés de la Mujer.*”.

**Donde dice:** “**Artículo 12.**— *Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y Cultura.*”, **debe decir:** “**Artículo 14.**— *Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y Cultura.*”.

**Donde dice:** “**Artículo 13.**— *Régimen jurídico de las subvenciones públicas.*”, **debe decir:** “**Artículo 15.**— *Régimen jurídico de las subvenciones públicas.*”.

## 2.3 Proposiciones no de Ley

### 2.3.2. Para su tramitación en Comisión

#### **Proposición no de Ley núm. 14/98, sobre un proyecto de ley de residuos de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 14/98, presentada por el G.P. Mixto, sobre un proyecto de ley de residuos de Aragón, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre un proyecto de ley de residuos de Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El problema de los residuos es uno de los grandes retos ambientales del siglo que concluye. El modo de vida actual va ligado ineludiblemente a un aumento desmesurado de residuos que los procesos naturales no pueden absorber, con las consiguientes alteraciones de los ecosistemas y su contaminación.

La Administración debe tener en cuenta a los ciudadanos y ciudadanas y a sus agentes sociales si se quiere realmente abordar el problema de forma global y en origen.

La Dirección General de Calidad Ambiental ha elaborado el proyecto de Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón y lo ha sometido a información pública. Dada la importancia del asunto, creemos que debería tramitarse de forma más adecuada, como proyecto de ley.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar, durante el presente periodo de sesiones, un proyecto de ley de residuos de Aragón, garantizando de ese modo tanto la obligatoriedad del cumplimiento de las políticas correspondientes como el consenso parlamentario necesario y la consulta con quienes actualmente gestionan los residuos (mancomunidades y ayuntamientos) y con las organizaciones ecologistas y de consumidores.

Zaragoza, 4 de febrero de 1998.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

#### **Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 1/98, relativa a las memorias anuales de las Direcciones Provinciales de Educación.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Educación y Cultura ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto a la Proposición no de Ley núm. 1/98, relativa a las memorias anuales de las Direcciones Provinciales de Educación, publicada en el BOCA núm. 162, de 5 de febrero de 1998, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 1/98, relativa a las memorias anuales de las Direcciones Provinciales de Educación.

## ENMIENDA DE ADICION

Añadir, en el primer párrafo, detrás de "... sean remitidas al Gobierno de Aragón", el texto siguiente: "..., así como los datos relativos a la implantación de la LOGSE (ciclos formativos, secundaria y bachillerato), de modo que se pueda evaluar el coste de su aplicación."

## MOTIVACION

Lo consideramos conveniente, justo y, sobre todo, necesario.

Zaragoza, 6 de febrero de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

## ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 1/98, relativa a las memorias anuales de las Direcciones Provinciales de Educación.

## ENMIENDA DE ADICION

Añadir, en el segundo párrafo, detrás de "... por Capítulos y Programas...", el texto siguiente: "... y deben contar con la previsión del coste que supondrá la implantación total de la LOGSE,...".

## MOTIVACION

Lo consideramos conveniente, justo y, sobre todo, necesario.

Zaragoza, 6 de febrero de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

## Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 4/98, sobre el plan especial de protección del conjunto histórico-artístico de la Cartuja de la Concepción.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Educación y Cultura ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 4/98, sobre un plan especial de protección del conjunto histórico-artístico de la Cartuja de la Concepción, pu-

blicada en el BOCA núm. 162, de 5 de febrero de 1998, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 4/98, sobre un plan especial de protección del conjunto histórico-artístico de la Cartuja de la Concepción.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el punto 2 de la Proposición no de Ley.

## MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 6 de febrero de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

## ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 4/98, sobre un plan especial de protección del conjunto histórico-artístico de la Cartuja de la Concepción.

## ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo apartado del siguiente tenor:

"Las Cortes de Aragón reiteran e instan al Gobierno de Aragón a que presente en esta Cámara, antes de finalizar el año 1998, un proyecto de ley del patrimonio histórico y cultural aragonés."

## MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 6 de febrero de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

## Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 5/98, sobre la construcción de un I.E.S. en el "Ensanche del Ensanche", de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Educación y Cultura ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Chunta Aragonesista y del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 5/98, sobre la construcción de un I.E.S. en el "Ensanche del Ensanche", de Teruel, publicada en el BOCA núm. 162, de 5 de febrero de 1998, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

### ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 5/98, sobre la construcción de un I.E.S. en el "Ensanche del Ensanche", de Teruel.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir la Proposición no de Ley por el texto siguiente:

"Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a que adopte las iniciativas necesarias para lograr la rehabilitación del Hogar "Comandante Aguado" de Teruel, con el objeto de que pueda albergar tanto la Escuela Oficial de Idiomas como el Centro

Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de modo que tanto las instalaciones del I.E.S. "Santa Emerenciana" como las del Colegio Público "Ensanche" (de educación infantil y primaria) alberguen exclusivamente las enseñanzas propias de dichos centros."

#### MOTIVACION

Lo consideramos más conveniente.

Zaragoza, 6 de febrero de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

### ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 5/98, sobre la construcción de un I.E.S. en el "Ensanche del Ensanche", de Teruel.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Modificar el texto de la Proposición no de Ley, que quedaría redactado como sigue:

"Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que solicite al Ministerio de Educación y Cultura el compromiso de construcción de las instalaciones necesarias para la implantación de la LOGSE en Aragón, antes de la firma de las transferencias educativas, y, en concreto y de entre ellas, la construcción de un edificio nuevo en el que se ubicaría el actual I.E.S. "Santa Emerenciana", en la denominada zona "Ensanche del Ensanche", de Teruel."

#### MOTIVACION

Pro considerarlo conveniente .

Zaragoza, 6 de febrero de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

## 2.6. Preguntas

### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

#### Pregunta núm. 38/98, relativa al centro penitenciario de Zuera.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 38/98, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta

oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Artieda García, relativa al centro penitenciario de Zuera.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Marcelino Artieda García, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al centro penitenciario de Zuera.

#### ANTECEDENTES

Durante el pasado año en diversas ocasiones el presidente de la Comunidad Autónoma ha señalado en el Pleno de las Cortes que en un plazo determinado se conocería la alternativa que piensa dar el Ejecutivo de Aragón a la macrocárcel. De hecho, en un pleno celebrado el seis de marzo, el presidente de la Comunidad dijo que en breve plazo daría una respuesta sobre la alternativa más viable. Dado que ha transcurrido mucho tiempo desde esas manifestaciones,

#### PREGUNTA

¿Se ha decidido ya el Gobierno de Aragón por la alternativa que considera más viable al centro de Zuera, y cuál es la opción elegida?

Zaragoza, 3 de febrero de 1998.

El Diputado  
MARCELINO ARTIEDA GARCIA

## Pregunta núm. 39/98, relativa a la situación de los internos de los centros penitenciarios de Torrero y Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 39/98, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Artieda García, relativa a la situación de los internos de los centros penitenciarios de Torrero y Huesca.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Marcelino Artieda García, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el

Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la situación de los internos de los centros penitenciarios de Torrero y Huesca.

#### ANTECEDENTES

El Defensor del Pueblo señaló el pasado 17 de marzo que los presos de los centros penitenciarios de Torrero y Huesca se encontraban en una situación de hacinamiento. Asimismo, en su informe anual el Defensor del Pueblo denunciaba la situación de los presos.

#### PREGUNTA

¿Qué gestiones ha realizado el Gobierno de Aragón ante Instituciones Penitenciarias para solucionar el problema de hacinamiento de las prisiones de Huesca y Torrero, y para cuándo se harán efectivas las medidas que se han estudiado?

Zaragoza, 3 de febrero de 1998.

El Diputado  
MARCELINO ARTIEDA GARCIA

## Pregunta núm. 40/98, relativa a los centros penitenciarios de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 40/98, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Artieda García, relativa a los centros penitenciarios en Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Marcelino Artieda García, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los centros penitenciarios en Aragón.

#### PREGUNTA

¿Conoce el Gobierno de Aragón cuándo han cedido solares los Ayuntamientos de Zaragoza y Huesca para construir dos nuevos centros penitenciarios?

Zaragoza, 3 de febrero de 1998.

El Diputado  
MARCELINO ARTIEDA GARCIA

### 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

#### **Pregunta núm. 37/98, relativa a la solicitud del tercer canal de televisión, para respuesta oral ante la Comisión Institucional.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 37/98, formulada al Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral en la Comisión Institucional, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Mendi Forniés, relativa a la solicitud del tercer canal de televisión.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Francisco Mendi Forniés, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral ante la Comisión Institucional,

la siguiente Pregunta relativa a la solicitud del tercer canal de televisión.

ANTECEDENTES

En el último debate sobre el Estado de la Comunidad el Parlamento acordó, a través de una Resolución presentada por Izquierda Unida, la solicitud del "tercer canal" de televisión al amparo de la legislación vigente en materia audiovisual. Es más, a tenor del debate de la interpelación 22/97, presentada por este Diputado, sobre la creación de un espacio audiovisual propio, el Consejero manifestó que todavía no había cumplido el referido acuerdo. Si a ello añadimos el anuncio del Gobierno central del Estado de modificar la legislación que regula el "tercer canal" y, con ello, la posibilidad de que Aragón no pueda disponer en el futuro de un canal público propio audiovisual, parece oportuno y urgente que se tramite, si es que todavía no se ha hecho, la petición oficial correspondiente en el sentido aprobado por las Cortes de Aragón.

PREGUNTA

¿Ha solicitado el Gobierno de Aragón el "tercer canal" de televisión al Gobierno central, tal y como acordaron las Cortes de Aragón en el último debate sobre el Estado de la Comunidad? Y, en caso negativo, ¿cómo y cuándo va a cumplir el Gobierno de Aragón con el mencionado y reiterado acuerdo parlamentario?

Zaragoza, 3 de febrero de 1998.

El Diputado  
JOSE FRANCISCO MENDI FORNIES

### 2.6.4. Para respuesta escrita

#### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

#### **Pregunta núm. 36/98, relativa a la publicidad institucional del Gobierno de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 36/98, formulada al Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Mendi Forniés, relativa a la publicidad institucional del Gobierno de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Francisco Mendi Forniés, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la publicidad institucional del Gobierno de Aragón.

ANTECEDENTES

El volumen de la publicidad institucional del Gobierno de Aragón y de sus diferentes departamentos es cada vez mayor. No sólo en la propia publicidad, sino en información subvencionada con fondos públicos de cara a desarrollar las diferentes actividades departamentales de la Diputación General de Aragón, así como de entidades privadas que cuentan con apoyo de dinero público. Al mismo tiempo esta publicidad se desarrolla en diferentes medios, ya sean de carácter escrito o audiovisual, tanto fuera como dentro de Aragón.

PREGUNTA

¿Cuál ha sido el volumen y la cuantía económica, detallada por medios de comunicación en los diferentes ámbitos terri-

toriales y diferenciada de forma comparativa en los dos años que se solicitan, de la publicidad institucional de todo tipo financiada con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma en los años de 1996 y 1997?

Zaragoza, 3 de febrero de 1998.

El Diputado  
JOSE FRANCISCO MENDI FORNIES

## **Pregunta núm. 41/98, relativa a la instalación de una fábrica de plásticos para el sector del automóvil en Calatayud.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 41/98, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Ortiz de Landázuri Solans, relativa a la instalación de una fábrica de plásticos para el sector del automóvil en Calatayud.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Roberto Ortiz de Landázuri Solans, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la instalación de una fábrica de plásticos para el sector del automóvil en Calatayud.

### **ANTECEDENTES**

Según hemos podido leer en una publicación técnica, la empresa Thermoplast va a invertir 3.000 millones de pesetas en la construcción de una fábrica en Calatayud para producir plásticos de sellado y sistemas de filtración y de ventilación para el sector del automóvil.

### **PREGUNTA**

¿Ha intervenido el Gobierno de Aragón en la decisión de la instalación de la empresa Thermoplast en Calatayud, y a cuánto ascienden las distintas subvenciones previstas a conceder por cada una de las instituciones afectadas? ¿Cuántos puestos de trabajo está previsto crear?

Zaragoza, 1 de febrero de 1998.

El Diputado  
ROBERTO ORTIZ DE LANDAZURI SOLANS

## **Pregunta núm. 42/98, relativa a autorizaciones de granjas durante el año 1997.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 42/98, formulada al Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a autorizaciones de granjas durante el año 1997.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a autorizaciones de granjas durante el año 1997.

### **ANTECEDENTES**

Durante los dos últimos años se ha producido un incremento importante del número de granjas de porcino instaladas en Aragón, especialmente en la provincia de Huesca, que vienen produciendo bastantes problemas ambientales y, posiblemente, en un futuro puedan ocasionar dificultades al desarrollo urbanístico de algunas zonas del territorio.

### **PREGUNTA**

¿Cuál ha sido el número de expedientes de actividades ganaderas tramitadas en cada una de las tres Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio durante el año 1997 de cada una de las distintas especies animales, y cuántas se han denegado?

Zaragoza, 2 de febrero de 1998.

El Diputado  
ANTONIO CALVO LASIERRA

## **Pregunta núm. 43/98, relativa a inversiones en las estaciones de esquí públicas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 43/98,

formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a inversiones en las estaciones de esquí públicas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a inversiones en las estaciones de esquí públicas.

#### ANTECEDENTES

En los últimos años se están realizando mejoras importantes en las estaciones de esquí de Aragón, entre las que se incluyen: ampliaciones de las áreas esquiabiles, ampliación y mejora de los equipos mecánicos de transporte de esquiadores, mejora de los accesos a las pistas, mejora de las zonas de aparcamiento y ampliación de los mismos, mejora de los equipamientos y servicios generales, etc.

#### PREGUNTA

¿Cuáles han sido las inversiones realizadas en las distintas estaciones de esquí públicas de Aragón durante el ejercicio 1997, y a cuánto han ascendido cada una de ellas? ¿Cómo se han financiado las referidas inversiones? ¿Qué cantidades de las invertidas han ido con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma?

Zaragoza, 2 de febrero de 1998.

El Diputado  
ANTONIO CALVO LASIERRA

### **Pregunta núm. 44/98, relativa a subvenciones a las inversiones de las estaciones de esquí.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 44/98, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a subvenciones a las inversiones de las estaciones de esquí.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a subvenciones a las inversiones de las estaciones de esquí.

#### ANTECEDENTES

Durante los años 1996 y 1997 se han realizado en las estaciones de esquí de Astún, Candanchú y Formigal importantes inversiones que han supuesto una mejora sustancial y la ampliación de alguna de ellas, potenciando claramente las zonas esquiabiles y su capacidad de atracción de clientes, y, por lo tanto, el posible desarrollo de esta parte del territorio aragonés.

#### PREGUNTA

¿Qué subvenciones ha concedido el Gobierno de Aragón a las empresas propietarias de las estaciones de esquí de Astún, Candanchú y Formigal durante los años 1996 y 1997? ¿Qué inversiones han realizado estas empresas y cuáles han sido subvencionadas? ¿A cuánto ascienden las subvenciones concedidas durante los años 1996 y 1997, cargadas al Plan especial de la nieve de Aragón, y qué empresas las han recibido?

Zaragoza, 2 de febrero de 1998.

El Diputado  
ANTONIO CALVO LASIERRA

### **Pregunta núm. 45/98, relativa a la adhesión de empresas al sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 45/98, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la adhesión de empresas al sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr.

Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la adhesión de empresas al sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales.

#### ANTECEDENTES

En el BOA número 83, de 18 de julio de 1997, se publicaba el Decreto 118/97, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se designaba a la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente órgano competente para el registro de empresas que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales.

#### PREGUNTA

¿Cuántas empresas del sector industrial de Aragón se han adherido con carácter voluntario a un sistema de gestión y auditoría medioambientales? ¿Qué subvenciones ha concedido el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente para esta finalidad durante el ejercicio 1997? ¿Cuánto ha previsto en el Proyecto de Presupuestos para 1998?

Zaragoza, 2 de febrero de 1998.

El Diputado  
ANTONIO CALVO LASIERRA

#### 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

### Respuesta escrita a la Pregunta núm. 56/97, relativa a planes de la Diputación General de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 56/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasiera, relativa a planes de la Diputación General de Aragón, publicada en el BOCA núm. 90, de 14 de febrero de 1997.

Zaragoza, 28 de enero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

Los planes anteriores a los que se refiere el artículo 6.3.c) de la Ley 1/1997, de 14 de enero (aunque en la pregunta formulada la referencia es al art. 7), son todos los anteriores a la convocatoria de cada período de aplicación del Fondo autonómico de inversiones municipales.

En el correspondiente al período 1997-1998 se ha considerado en el procedimiento de selección la subvención asignada a cada municipio de acuerdo con el Fondo Aragonés de Participación Municipal, regulado por la Ley 2/1994, de 23 de junio, derogada por la Ley 1/1997.

Los Ayuntamientos beneficiarios y las cuantías asignadas de conformidad con los criterios previstos en la Ley 2/1994 son los que figuran en la relación anexa, cuya distribución fue acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 24 de junio de 1996, teniendo en cuenta que el crédito previsto en la correspondiente Ley de Presupuestos era de 3.000 millones de pesetas. *[La relación de municipios beneficiarios del Fondo Aragonés de Participación Municipal de 1996 se encuentra en la Secretaría de la Asesoría Jurídica de disposición de los señores Diputados.]*

Zaragoza, 19 de enero de 1998.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales  
MANUEL GIMENEZ ABAD

### Respuesta escrita a la Pregunta núm. 121/97, relativa a las visitas realizadas a distintas empresas aragonesas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 121/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Ortiz de Landázuri Solans, relativa a las visitas realizadas a distintas empresas aragonesas, publicada en el BOCA núm. 95, de 7 de marzo de 1997.

Zaragoza, 2 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

La pregunta parlamentaria núm. 121/97 fue admitida a trámite por la Mesa de las Cortes de Aragón en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1997, y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, núm. 95, de 7 de marzo de 1997, más de dos meses antes de que este Consejero tomara posesión de su cargo.

Por razones que se desconocen, transcurrido el plazo de respuesta indicado en el Reglamento de las Cortes de Aragón, dicha pregunta no fue incluida por el Presidente de la Cámara en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión competente para recibir el tratamiento de pregunta para respuesta oral, a petición del autor de la pregunta, tal y como se contempla en el artículo 196 del citado Reglamento.

El pasado 19 de enero se recibió en el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento un escrito del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en el que se indicaba que esta pregunta no constaba como cumplimentada, por lo que se ha elaborado la respuesta con carácter inmediato.

Por lo que se refiere a la primera parte de la pregunta, los criterios que se siguen en el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón para decidir qué industrias y empresas de la Comunidad Autónoma deben ser visitadas por el Consejero son muy variados, como variada es la situación de las distintas zonas de nuestra región y su problemática específica.

Como criterios o factores que se consideran a la hora de visitar empresas se pueden citar, entre otros, la importancia cuantitativa de las mismas, su situación geográfica, posibilidades de expansión, importancia estratégica, especificidad técnica, volumen de inversión, importancia de las ayudas públicas recibidas, número de puestos de trabajo creados, características singulares de la instalación, generación de industrias y puestos de trabajo auxiliares, colaboración y cooperación institucional, carácter emblemático del proyecto, etc.

Tal y como se ha indicado, la pregunta fue formulada por el Diputado unos dos meses antes de que este Consejero tomara posesión de su cargo, por lo que no es posible en ningún caso responder en este momento sobre la segunda cuestión planteada, acerca de las empresas visitadas por el Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, D. Rafael Zapatero González, durante el año 1996.

Zaragoza, 22 de enero de 1998.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento  
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 432/97, relativa al apoyo del Gobierno de Aragón al denominado "rubbiatrón".**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Pregunta núm. 432/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Yuste Cabello, relativa al apoyo del Gobierno de Aragón al denominado "rubbiatrón", publicada en el BOCA núm. 135, de 24 de septiembre de 1997.

Zaragoza, 28 de enero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

En contestación a la pregunta formulada y con independencia de otras acciones realizadas por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Servicio Aragonés de Salud ha trasladado a la Delegación territorial del Insalud la Proposición no de Ley 93/97, para su conocimiento, posibles efectos y difusión entre los centros médicos y hospitalarios dependientes de esa institución en Aragón.

Por otra parte y para promover su interés y valorar su participación o colaboración en este proyecto, tuvo lugar una reunión el día 24 de octubre de 1997, en la que participaron los Directores Gerentes de todos los Hospitales de nuestra Comunidad Autónoma. En ella, Monsieur Pierre Mandrillon, Ingeniero Especialista en Ciclotrones, informó a los asistentes de la posible aplicación del Amplificador de Energía al diagnóstico médico y a la acción terapéutica.

Zaragoza, 15 de enero de 1998.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo  
FERNANDO LABENA GALLIZO

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 587/97, relativa al expediente sancionador por las obras de la estación de esquí de Panticosa.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 587/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa al expediente sancionador por las obras de la estación de esquí de Panticosa, publicada en el BOCA núm. 148, de 21 de noviembre de 1998.

Zaragoza, 28 de enero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

En los antecedentes de la pregunta planteada por el Sr. Diputado se afirma taxativamente que "parece poco serio que la propia DGA y el Ayuntamiento de Panticosa, accionistas principales de la sociedad propietaria de la estación, hayan realizado las obras sin las autorizaciones necesarias".

De esta afirmación se deduce literalmente que las obras, en efecto, se han realizado sin las autorizaciones necesarias, afirmación apresurada no sólo por lo que después se expone sino también por la propia deducción del trámite procesal del expediente que obra en poder de Panticosa Turística, S.A., desde el 30 de octubre de 1997.

En el mencionado expediente se indica, en su artículo primero, que su incoación se produce "al objeto de determinar si los hechos realizados (...) pueden constituir infracción urbanística".

Parecería, pues, prudente esperar a conocer las alegaciones de los interesados en ese procedimiento y la evaluación que de éstas realice el órgano competente antes de afirmar nada tan rotundo al respecto.

En concreto, las actuaciones llevadas a cabo en esta materia han sido las siguientes desde antes del inicio de las obras de ampliación:

1. 24 de mayo de 1996. Solicitud al ayuntamiento de Panticosa de la calificación del proyecto de ampliación de la estación de esquí de Panticosa, declarando "ex novo", o si procede mediante ampliación de la declaración inicial, el interés social y la utilidad pública. Declaración previa, en todo caso, a su remisión a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca".

2. En el mismo escrito se solicita mediante un otrosí la concesión de trabajos previos "por ser necesarias actuaciones urgentes de cara a la ejecución de la inversión prevista", además de considerarse que las actuaciones a desarrollar (cimentación de pilonas y adecuación del camino existente al Ibón de los Asnos) no iban a modificar la realidad física, como exige el artículo 4.º, punto 1.º, del Decreto 85/1990, de 5 de junio, de Medidas Urgentes de Protección Urbanística en Aragón.

3. El 30 de mayo de 1996 se solicitan diversas ocupaciones en el monte público HO281 del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente al Quiñón de Panticosa y sito en el término municipal de Panticosa. Se solicita, dada la urgencia de los traba-

jos, que si no se concede Ocupación Definitiva se proceda, de acuerdo con lo recogido en el artículo 177 del vigente Reglamento de Montes, a reconocer Ocupación Provisional.

4. El 4 de junio de 1996 el Ayuntamiento de Panticosa adoptó el siguiente acuerdo: "Autorizar la ocupación del monte en todo lo necesario para la ejecución del proyecto. Conceder autorización provisional de obras, a expensas de la tramitación legalmente establecida del proyecto, para la iniciación de los trabajos".

5. El 26 de junio de 1996, el Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón acuerda autorizar con carácter provisional a Panticosa Turística, S.A., la ocupación de las parcelas citadas anteriormente para la construcción de tres telesillas y un telesquí, "considerando que los trabajos a realizar requieren su iniciación en un breve plazo de tiempo".

6. Respaldadas por las autorizaciones administrativas antes señaladas, comenzaron las obras de construcción de remontes en su fase previa: adecuación del terreno, cimentación y bulonajes, con anterioridad a su instalación.

No obstante, debido al retraso en la diligencia de las actuaciones en materia urbanística (se desconocía la fecha de celebración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca), unido a la necesidad de instalar los telesillas y el telesquí en un plazo corto de tiempo, y previa consulta oral con la propia Comisión, Panticosa Turística, S.A., se acogió a lo preceptuado en el artículo 16 de la ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana y solicitó el 9 de agosto de 1996 licencia del Ayuntamiento de Panticosa con un escrito en el que textualmente se dice:

"Resultando, asimismo, que no se prevé realizar construcción alguna en la superficie del monte hasta la correspondiente licencia de la Comisión Provincial de Ordenación Territorial, y sí sólo actuaciones para las instalaciones de una obra pública, cuales son los remontes para transportes de usuarios (telesilla y telesquí)".

7. El 19 de agosto de 1996, el Ayuntamiento de Panticosa acuerda "conceder licencia para las actuaciones destinadas a la instalación de una obra pública, como son los remontes para transportes de usuarios (...) en virtud del artículo 13.3.1.º del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana".

8. El 23 de agosto de 1996 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca autoriza la ampliación de la estación de esquí en suelo no urbanizable.

Es únicamente a partir de entonces cuando se inicia la construcción del área de servicios en la llamada zona de Sabocos, que se consideraba no sujeta al concepto entretenimiento de obra pública.

Asimismo, es a partir de entonces —concretamente, a principios de octubre— cuando se instalan las pilonas de los telesillas y telesquí, elementos que podrían modificar la realidad física del entorno.

Lo anteriormente expuesto denota el procedimiento complejo que Panticosa Turística, S.A., ha seguido para aunar la celeridad en la ejecución de un proyecto de una importancia económica y social evidente, como es la ampliación de la estación, con el respeto a la normativa vigente en materia de Monte Público y Disciplina Urbanística.

Igualmente, la sociedad siempre ha podido esgrimir autorizaciones de los organismos competentes que amparan cada una de sus actuaciones, como lo es el Ayuntamiento de la lo-

calidad, al amparo de la Ley del Suelo, normativa de carácter general.

Zaragoza, 12 de enero de 1998.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento  
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 588/97, relativa a la gestión de parte del IRPF por las corporaciones locales.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 588/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la gestión de parte del IRPF por las corporaciones locales, publicada en el BOCA núm. 148, de 21 de noviembre de 1997.

Zaragoza, 2 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

1.º) En primer lugar procede señalar que entendemos que la pretensión de la FEMP no se limita a solicitar parte de la pura gestión del IRPF, sino más bien a participar en el producto de su recaudación.

2.º) Sentado lo anterior, se ha de recordar que existen, hasta el momento, dos formas de cofinanciación a través de dicho impuesto, cuales son: la cesión parcial del IRPF (art. 11 a de la LOFCA, según la redacción dada por el apartado cinco del artículo único de la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, de Modificación Parcial de la LOFCA) y la participación territorializada de las Administraciones territoriales en el IRPF que, instaurada por as CC.AA. tras el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 7 de octubre de 1993, aparece regulada en el punto 3.8.1 del Acuerdo 1/1996, de 23 de septiembre, de dicho Consejo, por el que se aprueba el vigente sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001.

La diferencia fundamental entre estas dos formas de cofinanciación a través del IRPF está en que, mientras la cesión parcial del impuesto, supone un auténtico ejercicio de responsabilización fiscal, al llevar aparejadas el ejercicio de facultades normativas sobre ciertos elementos cuantificadores de la parte autonómica del tributo, sin embargo, la Participación Territorializada en el IRPF (PIR) se limita a acreditar a favor de los entes territoriales participes en un tanto por ciento del rendimiento del impuesto en su territorio, pero sin que puedan influir éstos normativamente en la modulación de su cuantía. Se trata, desde el punto de vista financiero, de una simple transferencia interinstitucional e incondicionada, afecta a un determinado rendimiento tributario.

3.º) A la vista de lo que antecede se podría argumentar que entendemos factible acordar una participación territorializada (PIR) de las Corporaciones Locales en la parte del IRPF del Estado (85%, hasta la generalización de las transferencias de educación a las CC.AA. y 70% tras dicha circunstancia), aun cuando la participación de los rendimientos imputables a los residentes de cada corporación local podría plantear ciertos problemas instrumentales. Se trataría de sustituir, en todo o en parte, la actual participación de los Entes Locales en los tributos del Estado, por una subdivisión de la misma en dos tramos (PIR y PIE), tal y como ocurrió con las Comunidades Autónomas.

Sin embargo, si lo que se pretende es una cesión parcial del IRPF a las Corporaciones Locales, pensamos que ello no sería posible en términos análogos a la arbitrada para las Comunidades Autónomas, ya que al carecer aquellos entes de órgano Legislativo, no podrían adoptar decisiones normativas sobre los elementos cuantificadores de su parte del impuesto, que están sujetos al principio de reserva de Ley, en sentido formal.

Zaragoza, 19 de enero de 1998.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento  
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 620/97, relativa a la adecuación del Centro de Salud de Tarazona.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Pregunta núm. 620/97, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón Sra. Sánchez Bellido, relativa a la adecuación del Centro de Salud de Tarazona, publicada en el BOCA núm. 152, de 11 de diciembre de 1997.

Zaragoza, 28 de enero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

En primer lugar, considero necesario explicar algún concepto y trasladarle alguna información general al efecto de ponerle en situación sobre la reforma de la Atención Primaria en Aragón y sobre las competencias en la construcción de los Centros de Salud.

Hasta el momento en que nos encontramos no se ha producido el traspaso de medios y servicios de asistencia sanitaria que actualmente gestiona al Instituto Nacional de la Salud, por lo que la construcción de la red de Centros de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón ha sido y es responsabilidad del Insalud.

No obstante, la Administración de la Comunidad Autónoma, en el interés de culminar, en el más breve plazo posible, la construcción de dicha red, ha querido desde el inicio de la reforma de la Atención Primaria, colaborar a tal fin. A tal efecto, el 28 de julio de 1994, se firmó en Zaragoza el protocolo de colaboración para la construcción y equipamiento de Centros de

Salud y Consultorios Locales y puesta en marcha de Equipos de Atención Primaria, entre el ministerio de Sanidad y Consumo y el Departamento de Sanidad de la Diputación General de Aragón. Que en su punto 4.º a) establece que se priorizará la construcción de los Centros de Salud Urbanos por el Instituto Nacional de la Salud y los Centros de salud Rurales por parte de la Diputación General de Aragón, la que igualmente acometerá el equipamiento de los Consultorios Locales, que actualmente alcanzan la cifra de 874 en todo el territorio de Aragón.

El Centro de Salud, por estar situado en la localidad de Tarazona, esta contemplado como Centro de Salud Urbano, y así viene recogido en la Orden de 13 de mayo de 1997, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se dispone la publicación del listado correspondiente a los centros de Salud clasificados como urbanos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por este motivo, y con independencia de estar ubicado en un edificio propiedad de la Administración Central destinado con anterioridad a su uso actual también a asistencia sanitaria, queda claramente explicado que las actuaciones de construcción, reforma o equipamiento corresponde al Insalud, siendo ésta la Institución que debe asumir, a través de sus presupuestos, las remodelaciones que se mencionan en la pregunta formulada.

No obstante, siendo conscientes de que es preciso mejorar dichos aspectos de la estructura física de dicho centro, el Departamento de Sanidad, Bienestar social y Trabajo a través del Servicio Aragonés de Salud ha trasladado al Insalud la conveniencia de abordar mejoras estructurales en este Centro, que mejoren el acceso, climatización y espacios disponibles para garantizar la correcta asistencia a la población, máxime cuando ya está acordado que haya asistencia especializada en esa zona Básica de Salud.

Zaragoza, 15 de enero de 1998.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo  
FERNANDO LABENA GALLIZO

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 626/97, relativa al incumplimiento de sentencia.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 626/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón Sr. Fustero Aguirre, relativa a incumplimiento de sentencia, publicada en el BOCA núm. 152, de 11 de diciembre de 1997.

Zaragoza, 28 de enero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

En relación con las sentencias del Juzgado de lo social de Huesca, objeto de la pregunta parlamentaria, indicar que en el ejercicio presupuestario 1997 han sido abonadas dichas sen-

tencias a través del documento ADO 970214242, por importe íntegro de 9.244.235,- pesetas.

Zaragoza, 8 de enero de 1998.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente  
JOSE MANUEL LASA DOLHAGARAY

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 631/97, relativa al nivel de ejecución de las inversiones en centros de salud.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Pregunta núm. 631/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Yuste Cabello, relativa al nivel de ejecución de las inversiones en centros de salud, publicada en el BOCA núm. 152, de 11 de diciembre de 1997.

Zaragoza, 27 de enero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

La cantidad total disponible en los programas del capítulo 6 de los presupuestos del Servicio Aragonés de Salud destinada en el año 1997 a la construcción de centros de salud, ascendía a 160.500.000 pesetas.

Dicha cantidad fue distribuida al cien por cien.

En el momento actual, las realizaciones sobre Centros de Salud se han efectuado en su totalidad, encontrándose pendiente de pago la cantidad de 15.820.595 pesetas. Ello es debido a la falta de remisión de las minutas correspondientes, para lo cual desde el Servicio Aragonés de Salud se están llevando a cabo las gestiones oportunas para que los interesados agilicen sus trámites al objeto integrarles la referida cantidad y continuar con las realizaciones al efecto de proseguir la reforma de la Atención Primaria al ritmo deseado.

Zaragoza, 16 de enero de 1998.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo  
FERNANDO LABENA GALLIZO

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 632/97, relativa al nivel de ejecución de las transferencias para la reforma y equipamiento de los consultorios locales.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del

Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Pregunta núm. 632/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Yuste Cabello, relativa al nivel de ejecución de las transferencias para la reforma y equipamiento de los consultorios locales, publicada en el BOCA núm. 152, de 11 de diciembre de 1997.

Zaragoza, 28 de enero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

Durante el año 1997, y a través del capítulo 7 de los presupuestos del Servicio Aragonés de Salud, se han realizado convenios de colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Autónoma, para construcción, reforma y equipamiento de consultorios locales, por un valor total de 89.878.881 ptas. Ello corresponde a una distribución del 100% de la cantidad que era posible destinar a tal fin dentro del referido capítulo.

Es preciso tener en cuenta que a cargo del capítulo 7 de los presupuestos del Servicio Aragonés de Salud, también se realizan otras acciones destinadas a construcción de centros de salud, que completan la totalidad del referido capítulo.

De la cantidad total distribuida por convenios se ha justificado hasta la fecha un total de 73.791.864 pesetas, que corresponde al 82% de ejecución.

El resto de la cantidad que falta por justificar es consecuencia de la dificultad que hayan podido tener las diferentes corporaciones locales en proceder a la ejecución real de las construcciones o reformas de los consultorios o al retraso en la remisión de los justificantes y certificaciones al efecto.

En este sentido, desde el Servicio Aragonés de Salud y a través de sus respectivas Gerencias de Area se está instando a los correspondientes municipios para que agilicen las acciones pertinentes en cada caso con el objeto de que la ejecución y justificación del presupuesto alcance el 100% en fecha inminente.

Zaragoza, 16 de enero de 1998.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo  
FERNANDO LABENA GALLIZO

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 646/97, relativa al cumplimiento de la Moción núm. 9/97, en reconocimiento y apoyo de la Asociación de Víctimas de Accidentes Laborales.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Pregunta núm. 646/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Yuste Cabello, relativa al cumplimiento de la Moción núm. 9/97, en reconocimiento y apoyo de la Asociación

de Víctimas de Accidentes Laborales, publicada en el BOCA núm. 154, de 16 de diciembre de 1997.

Zaragoza, 28 de enero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

Tras diversas reuniones mantenidas con representantes de la Asociación de Víctimas de Accidentes Laborales, éstos presentaron una cuantificación económica para sus necesidades para 1998, cuya totalidad se ha incluido en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de ese ejercicio.

Zaragoza, 16 de enero de 1998.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo  
FERNANDO LABENA GALLIZO

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 647/97, relativa a la constitución del Consejo Aragonés de Cooperación al Desarrollo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 647/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Yuste Cabello, relativa a la constitución del Consejo Aragonés de Cooperación al Desarrollo, publicada en el BOCA núm. 154, de 16 de diciembre de 1997.

Zaragoza, 28 de enero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

En marzo de 1997 tuvieron lugar en el País Vasco unas jornadas sobre Consejos de Cooperación al Desarrollo cuyo objeto era reunir a varios responsables nacionales e internacionales con experiencia en el funcionamiento de dichos Consejos. Estas Jornadas se organizaban por el País Vasco para contrastar los diferentes tipos existentes y, de acuerdo a esta información, crear el Consejo de Cooperación Vasco.

No pudiendo asistir ningún responsable en este tema por parte del Gobierno de Aragón, se estuvo en permanente contacto para que nos fuera remitida la publicación que se derivará de estas Jornadas. Dicha documentación serviría de base para el diálogo abierto con las asociaciones e instituciones aragonesas comprometidas con proyectos, con el objeto de crear el Consejo Aragonés.

El 30 de abril de 1997 se mantuvo una reunión con representantes de la Federación Aragonesa de Solidaridad (FAS), donde se trataron diversos temas de interés en materia de Cooperación al Desarrollo. En esta reunión se acordó la celebración de las II Jornadas de solidaridad y la constitución de diversos

grupos de trabajo de conformidad con los temas consensuados. Uno de estos temas sería el del Consejo Aragonés citado.

El estudio de este Consejo se aplazó al concurrir en estas fechas diversos hechos; debía de resolverse la Convocatoria de cooperación al desarrollo y ayudas a los países del tercer mundo correspondiente a 1997; debían prepararse las Jornadas mencionadas y, además, se carecía de la documentación anteriormente citada.

Resuelta la convocatoria de cooperación al desarrollo y ayudas a los países del tercer mundo correspondiente a 1997 y las II Jornadas de Solidaridad-Comercio Justo celebradas a finales de octubre, se decidió continuar con los temas pendientes, aunque la publicación relativa a las Jornadas celebradas en el País Vasco no había sido todavía recibida en el Servicio de Acción Exterior.

El pasado 18 de diciembre tuvo lugar una nueva reunión con representantes de la FAS donde éstos pusieron de manifiesto los criterios que, según sus estudios, deberían fundamentar la creación del Consejo Aragonés de Cooperación. Estos criterios, junto con la documentación correspondientes a los Consejos de Cooperación existentes en algunas Comunidades Autónomas, fueron debatidos en la reunión de la Comisión encargada de evaluar los proyectos de cooperación al desarrollo, celebrada el 22 de diciembre.

En esta Comisión se adoptó el acuerdo de estudiar en profundidad los criterios propuestos por la FAS, así como los Consejos ya existentes y, en la próxima reunión de la Comisión, volver a plantear la cuestión para dirigirse a la constitución referida.

Zaragoza, 16 de enero de 1998.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento  
JOSE M.ª RODRIGUEZ JORDA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 649/97, relativa a la inclusión en el Fondo de Inversiones de Teruel de varias actuaciones.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 649/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la inclusión en el Fondo de Inversiones de Teruel de varias actuaciones, publicada en el BOCA núm. 154, de 16 de diciembre de 1997.

Zaragoza, 2 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

La naturaleza de los proyectos a los que se refiere el Sr. Diputado sí coincide con los objetivos del Fondo de Inversiones de Teruel, ya que se ejecutan por la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón o por el Instituto Aragonés de

Fomento con el objeto de crear renta y riqueza en esta provincia, impulsando su desarrollo socioeconómico.

1. El proyecto "Mejora de abastecimiento de aguas en Torre de Arcas" ha sido incluido en la anualidad de 1997 con tres millones de pesetas, debido a que estaba prevista su ejecución en una anualidad anterior, junto a otros proyectos similares de la Comarca del Matarraña, pero no se incluyó debido a un error, que ha sido subsanado en el presente ejercicio.

2. Por lo que se refiere a la maquinaria invernal, es evidente que las carreteras son ejes fundamentales de movimiento de personas y mercancías y que su importancia es decisiva para lograr un correcto desarrollo y equilibrio territorial, y que las actuaciones de la Diputación General de Aragón no deben limitarse a su construcción o mantenimiento, sino que es preciso asegurar su conservación para mantener el nivel de servicio adecuado.

La provincia de Teruel, por su elevada altitud media, presenta durante el período invernal grandes problemas de hielo y nieve que exigen trabajos importantes para el mantenimiento de la vialidad invernal. Este problema se agudiza en las estaciones de esquí, factor de vital importancia para el desarrollo de las zonas de montaña, por lo que el mantenimiento correcto y adecuado de las carreteras de acceso es imprescindible para su supervivencia.

Por todo ello, consideramos que invertir en maquinaria que asegure la vialidad invernal cumple perfectamente con el objetivo final del Fondo de Inversiones de Teruel.

3. Las obras de concentración parcelaria pretenden mejorar la competitividad de las explotaciones agrarias, estableciendo dimensiones de cultivos que permitan reducir los costes de producción y de los desplazamientos. Las inversiones previstas se localizan en Alcañiz, Ojos Negros, Orihuela del Tremedal, Moscardón y Saldón.

4. Las actuaciones en zonas de ordenación de explotaciones van dirigidas a mejorar las comunicaciones rurales, estando previsto actuar en Tramacastilla-Villar y Ababuj-Jorcas.

5. Las obras de infraestructura general de montes incluyen el arreglo de caminos forestales en Gúdar, Orihuela y El Vallecillo.

Zaragoza, 20 de enero de 1998.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento  
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 657/97, relativa al cumplimiento del Dictamen de la Comisión especial de estudio sobre política lingüística.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Educación y Cultura a la Pregunta núm. 657/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés Sr. Escolá Hernando, relativa al cumplimiento del Dictamen de la Comisión especial de estudio sobre política lin-

güística, publicada en el BOCA núm. 155, de 19 de diciembre de 1997.

Zaragoza, 28 de enero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

El Departamento de Educación y Cultura, desde la aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Dictamen de política lingüística, está diseñando y estudiando todas las alternativas posibles encaminadas a la constitución de un órgano administrativo que dirija la política lingüística en nuestra Comunidad Autónoma y concentre todos los aspectos administrativos y culturales relativos al patrimonio lingüístico aragonés. En este sentido, en el Proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1998, el Departamento de Educación y Cultura ha previsto la creación de un Servicio de Patrimonio Lingüístico adscrito a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Zaragoza, 12 de enero de 1998.

El Consejero de Educación y Cultura  
VICENTE BIELZA DE ORY

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 660/97, relativa a la promoción de viviendas de Protección Pública en Fraga.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 660/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón Sr. Fustero Aguirre, relativa a la promoción de viviendas de protección pública en Fraga, publicada en el BOCA núm. 155, de 19 de diciembre de 1997.

Zaragoza, 28 de enero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

La paralización de las obras fue debida a la solicitud cursada por la empresa constructora, en fecha 28 de febrero de 1996, motivada en la falta de pago de las certificaciones de obra emitidas hasta la fecha.

En fecha 15 de marzo de 1996 se acuerda la suspensión temporal de la obra, mediante Orden del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

En fecha 12 de julio de 1996 se levanta acta de suspensión temporal de las obras.

En fecha 10 de febrero de 1997 se ordena a la empresa constructora la reanudación de las obras mediante Resolución

del Servicio Provincial de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de Huesca.

La empresa adjudicataria interpone recurso ordinario contra dicha Resolución el 10 de marzo de 1997.

El 17 de junio de 1997 se desestima el recurso ordinario presentado por la empresa constructora, siendo notificado a la empresa el 25 de junio de 1997.

El Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, consciente del compromiso y la necesidad de la construcción de estas viviendas, incluyó dichas obras en la Ley de regularización y tiene intención de retomar las obras, tan pronto como pueda ser aprobado el proyecto modificado.

En la actualidad, la empresa constructora ha presentado una modificación del proyecto original, que cuenta con informe técnico favorable, que está pendiente de aprobación, aunque no ha reanudado las obras.

Zaragoza, 16 de enero de 1998.

El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes  
JOSE VICENTE LACASA AZLOR

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 672/97, relativa a un vertedero controlado de la mancomunidad de Meandros del Ebro.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 672/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Yubero Burillo, relativa a un vertedero controlado de la mancomunidad de Meandros del Ebro, publicada en el BOCA núm. 157, de 5 de enero de 1998.

Zaragoza, 28 de enero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

La mancomunidad de Meandros del Ebro está constituida por los municipios de Alborge, Alforque, Cinco Olivas, Escatrón, Sástago y La Zaida. Actualmente no realizan una correcta gestión de los residuos sólidos urbanos, ya que cada municipio realiza el transporte y vertido de los mismos en su propio vertedero incontrolado municipal.

El proyecto de Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se encuentra en período de información pública, y cu-

yo plazo para presentar alegaciones u observaciones finaliza el próximo 31 de enero de 1998, contempla la construcción de las instalaciones necesarias para que todos los municipios aragoneses cuenten, en una primera etapa, con una correcta gestión de los residuos sólidos urbanos, dando solución al vertido incontrolado de residuos pasando posteriormente a implantarse sistemas de gestión avanzada, que permitan el máximo aprovechamiento de los materiales contenidos en los residuos.

El Proyecto de Plan prevé la creación de ocho agrupaciones supracomarcas de gestión, con instalaciones finales centralizadas en el municipio de cabecera de agrupación y no está prevista la ubicación de ninguna de ellas en la Mancomunidad objeto de esta pregunta.

En el diseño de la distribución territorial de las ocho agrupaciones de gestión, se ha respetado al máximo la Ley de delimitación comarcal, si bien dichas agrupaciones tienen un ámbito territorial mayor, y cada una de ellas engloba a varias comarcas, así los municipios de Alborge, Alforque, Cinco Olivas, Sástago y La Zaida se engloban en la agrupación de Zaragoza, y el municipio de Escatrón en la de Alcañiz.

Respecto a la pregunta de si se van a mantener las subvenciones para la realización del servicio mancomunado de basuras, en estos momentos la previsión de actuaciones del Departamento de Medio Ambiente van encaminadas a la realización de inversiones directas en instalaciones, contenedores y sellados y demás actuaciones previstas en el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Zaragoza, 15 de enero de 1998.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente  
JOSE MANUEL LASA DOLHAGARAY

## **Corrección de errores en la publicación de la respuesta a la Pregunta núm. 534/97, relativa al Proyecto "Verde Jiloca", presentado por la asociación de disminuidos psíquicos Patona.**

Observado error en la publicación de la respuesta a la Pregunta núm. 534/97, relativa al Proyecto "Verde Jiloca", presentado por la asociación de disminuidos psíquicos Patona, en el Boletín Oficial de las Cortes de ARAGÓN núm. 163, de fecha 10 de febrero de 1998, se procede a su subsanación:

*Página 6.247.*

**Donde dice:** "formulada por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sra. Sánchez Bellido", **debe decir:** "formulada por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Yuste Cabello".

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

#### 3.3. Proposiciones no de Ley

##### **Rechazo por la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 1/98, relativa a las memorias anuales de las Direcciones Provinciales de Educación.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1998, ha rechazado la Proposición no de

Ley núm. 1/98, relativa a las memorias anuales de las Direcciones Provinciales de Educación, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón y publicada en el BOCA núm. 162, de 5 de febrero de 1998.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

### 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

#### 6.1. Comparecencias

##### 6.1.1. De miembros de la DGA

##### **Solicitud de comparecencia del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo ante el Pleno de la Cámara.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo ante el Pleno de la Cámara, formulada a petición propia, al

amparo del artículo 177.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre los acuerdos alcanzados con el Ministerio de Sanidad y Consumo en la Comisión de Coordinación de Asistencia Sanitaria.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de febrero de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
  - 1.1. Leyes
    - 1.1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.2. Propositiones de Ley
  - 1.2. Propositiones no de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
    - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
  - 1.3. Mociones
    - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
    - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
  - 1.4. Resoluciones del Pleno
  - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
  - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
  - 2.1. Proyectos de Ley
  - 2.2. Propositiones de Ley
  - 2.3. Propositiones no de Ley
    - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
    - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
  - 2.4. Mociones
    - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
    - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
  - 2.5. Interpelaciones
  - 2.6. Preguntas
    - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
    - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
    - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
    - 2.6.4. Para respuesta escrita
      - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
      - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
  - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
  - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
  - 3.1. Proyectos de Ley
  - 3.2. Propositiones de Ley
  - 3.3. Propositiones no de Ley
  - 3.4. Mociones
  - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
  - 4.1. Proyectos de Ley
  - 4.2. Propositiones de Ley
  - 4.3. Propositiones no de Ley
  - 4.4. Mociones
  - 4.5. Interpelaciones
  - 4.6. Preguntas
  - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
  - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
  - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
  - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 5.4. Resoluciones interpretativas
  - 5.5. Otras resoluciones
  - 5.6. Régimen interior
  - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
  - 6.1. Comparecencias
    - 6.1.1. De miembros de la DGA
    - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
    - 6.1.3. Otras comparecencias
  - 6.2. Actas
    - 6.2.1. De Pleno
    - 6.2.2. De Diputación Permanente
    - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 231 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1998, en papel o microficha: 10.515 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1998, en papel y microficha: 12.454 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1997, en microficha: 103.550 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.